

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Gestionar de manera eficiente y transparente los recursos del municipio, para garantizar la ejecución de obras y servicios de calidad, mediante la colaboración activa entre la sociedad y el gobierno.

b. Visión

Ser un municipio donde la ciudadanía y el gobierno colaboren de manera unida para lograr un modelo de vida que brinde mejores oportunidades y progreso para todos, ofreciendo a la comunidad servicios de calidad a través de una administración pública honesta, transparente, eficiente, sensible y cercana a la gente, siempre promoviendo la participación activa de los ciudadanos.

c. Ubicación

Calle 19 número 46A, entre 18 y 20, Palacio Municipal, Chacsinkín, Yucatán, C.P. 97955.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

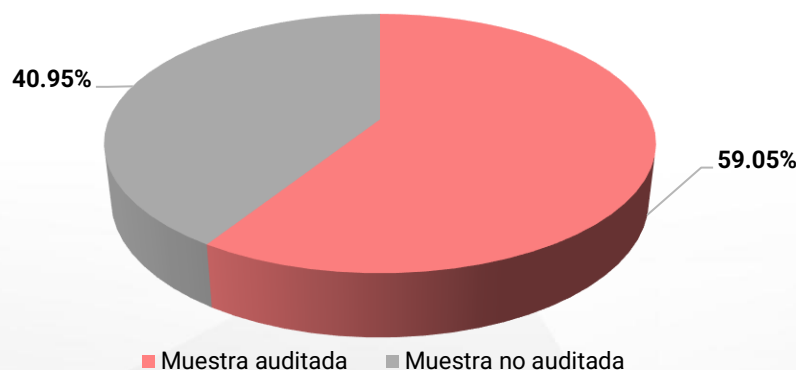
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$30,649,485.81
Población objetivo	\$17,576,128.34
Muestra auditada	\$10,379,148.79

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora
C.P. Nayeli Alejandrina Quintal Pérez
C. Mario Alberto Pool Canché
L.C.P. Nazaria Bacab Flores

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- ☒ La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- ☒ La entidad fiscalizada no tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- ☒ La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- ☒ La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2. Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no acreditó que genera los programas y proyectos de inversión en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.3. Registros Administrativos:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2. La entidad fiscalizada no acreditó que implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.4. Obligaciones de Transparencia del Título V:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no acreditó que difunde la Ley de ingresos en incumplimiento del artículo 65 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2. La entidad fiscalizada no acreditó que publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.4.3. La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5. Cuenta Pública:

- 2.5.1. La entidad fiscalizada no acreditó que emite la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.
- 2.5.2. La entidad fiscalizada no acreditó que emite la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recibió recursos correspondientes a participaciones, dentro de cuyo desglose se identifica el concepto denominado "Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles" (SIC), mismo que, durante el ejercicio 2025, ascendió a un importe total de \$544,781.01 (Son: quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 01/100 M.N.), recursos que fueron transferidos mensualmente por la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria número "0123692116 PARTICIPACIONES MUNICIPALES" (SIC) de la institución bancaria BBVA México, S.A., como se señala en la tabla. No obstante, aun cuando dichos recursos derivan de una ministración de participaciones, la entidad fiscalizada los registró presupuestalmente en la fuente de financiamiento "Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones" (SIC), específicamente en las subcuentas "Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles" (SIC) y "Actos con Escritura o Registro Público" (SIC), en

lugar de registrarlos en la fuente de financiamiento de Participaciones, que es la que corresponde conforme a la naturaleza y origen del recurso recibido.

Concepto	Importe
"Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones" (SIC)	
"Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles" (SIC)	
"Actos con Escritura o Registro Público" (SIC)	\$544,781.01

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables con su documentación soporte, registrados en los meses de enero a diciembre de 2025 en el capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de febrero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre del 2025 por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza y/o CFDI.	Empleado	Importe
5.1	C00033	14/02/2025	Sin CFDI	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2025.. GP Folio: 15" (SIC)	Varios	\$127,700.00
5.2	C00038	24/02/2025		"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2025.. GP Folio: 18" (SIC)	Varios	\$127,100.00
5.3	C00060	14/03/2025		"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE MARZO 2025. GP Folio: 26" (SIC)	Varios	\$38,800.00
5.4	C00080	28/03/2025		"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE MARZO 2025.. GP Folio: 35" (SIC)	Varios	\$34,700.00
5.5	C00177	14/07/2025		"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2025. GP Folio: 74" (SIC)	Varios	\$6,100.00
5.6	C00184	30/07/2025		"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL	Varios	\$6,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza y/o CFDI.	Empleado	Importe
5.7	C00207	14/08/2025		MES DE JULIO 2025. GP Folio: 80" (SIC) "PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1ERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2025.. GP Folio: 86" (SIC)	Varios	\$2,300.00
5.8	C00209	29/08/2025		"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2025. GP Folio: 87" (SIC)	Varios	\$2,300.00
5.9	C00299	30/12/2025		"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025. GP Folio: 115" (SIC)	Varios	\$2,500.00
Total						\$347,600.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$358,000.00 (Son: Doscientos veinticinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 26/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizó un pago por \$358,000.00 (Son: trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2025 por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya, recibos de nómina firmados por los colaboradores ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza y/o CFDI.	Empleado	Importe
6.1	C00279	14/11/2025	Sin CFDI	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2025.. GP Folio: 105" (SIC)	No identificados	\$358,000.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001600-CF-25-2026-OBS.6.

Materiales y Suministros

Observación número 7.

Monto observado: \$225,934.26 (Son: doscientos veinticinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 26/100. M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$225,934.26 (Son: doscientos veinticinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 26/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, mayo y octubre del 2025, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser reportes detallados emitidos por la estación proveedora, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible, que contenga, entre otros, la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite hacer mención que para el numeral 7.3 la entidad fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) vigente.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	E00002	06/01/2025	E0D6FA7F-C0C4-421F-8410-004B13666B8D	Servicios Ecológicos Ruinas de Edzna S.A. de C.V.	"Pago De Alimentos, Llantas, Combustible, Ayudas Economicas" (SIC)	\$1,660.03
			B09AF28D-4B85-40C0-A66E-35DD15A864FB			\$1,950.00
			55D56CF2-1BF5-4F77-9AD9-DD0A5846AD40			\$2,000.00
			7E90E0A8-F3E6-41F3-BBAF-0FBAF3B8EC3D			\$2,000.00
			4B4A138F-1B46-44B6-A372-F175EA51B73C			\$1,500.00
			405F7CF4-1583-47E4-B3CE-CB78A1E9DB1A			\$2,000.00
			6987400E-5275-4351-8ADA-457E0289F17C			\$1,950.00
			B17A9957-515B-4BEE-9096-D5DD54EDD5A2			\$2,000.00
			DE04C600-713F-4844-9356-4238447AC29E			\$1,670.00
			5D279375-FF05-4CBA-A300-0D227C1E40BE			\$1,500.00
7.2	E00009	20/02/2025	E1FACB42-2225-4882-BEAE-7C57CCC8671C		"Pago De Servicio Para Internet, Refacciones Plomeria, Articulos Deportivos, Combustible, Ayudas Economicas" (SIC)	\$2,000.00
7.3	E00001	26/03/2025	Sin CFDI		"Pago De Combustible" (SIC)	\$78,929.28
7.4	E00046	02/05/2025	A4670DD2-D1CA-4781-BF8B-9A73498CB0D4		"Pago De Regalos, Dulces, Refacciones De Vehiculo, Refacciones De Plomeria, Combustible" (SIC)	\$5,470.70
7.5	E00047	02/05/2025	63AA1649-DBD6-4F50-81ED-1EF59CCB13D4		"Pago De Combustible Y Ayudas Economicas" (SIC)	\$6,605.11
			E35FC4E4-D982-44D3-			\$5,450.00

pág. 56

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			B38F8E7C- 8D46-4138- 9473- 05774DAC2049 145D7C1A- EAF8-434E- 9F10- 19B0B5E0B31F 48F0AB73- 868F-47E6- 84E2- 4DBBDF0496F6 56E4694F- 6A5C-4453- 8660- 88AD99D6E91E BE81C33E- F793-462D- 976B- 20E01CB84B56 AC0A2FCE- 476F-4BE3- 9C49- 269797E6B7D3			\$2,000.00
			5900A7A0- DF00-4734- B7EA- 30900C415745 0359BE0D- 0EAC-4985- BDD4- B5B1D6E5C810 3DF15A09- 3114-469F- 9904- 4988725796B5 598BA82F- C794-47E2- A6CA- 76B3E58F3A8D E8635DE0- 8484-4F5A- BA33- 2D2ADC0D4C52 EA9E31F5- F78C-45FA- B71C- 1043CE0E7E2E 4D3B86E2- 5D8C-4464- 8384- A5A2CE60BE6E 82CCE948- 6FF2-494D-			\$1,970.00
						\$2,000.00
						\$1,900.00
						\$1,800.00
						\$1,173.10
						\$7,330.00
						\$500.69
						\$6,790.00
7.6	D00050	01/10/2025			"Cancelacion De Gastos Por Conprobar Del Ch- 123" (SIC)	\$5,400.00
						\$2,000.00
						\$2,000.00
						\$1,200.10
						\$800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.7	D00051	01/10/2025	BE8D- AAE426836D87		"Cancelacion De Gastos Por Comprobar Del Ch- 124" (SIC)	
			89EA7EEA- 3AEC-4D18- 88E2- 67ACCE860912			\$2,000.00
			CE2F0D8F- 678B-4FF9- 8EDA- F9C180726067			\$6,900.00
			BDC24740- 33AE-43BE- AE9D- 446F427FCDF4			\$4,127.50
			94065C1D- A1EB-4DF5- 9328- 9EDE5C51B119			\$1,800.00
7.8	D00063	01/10/2025	F1ACE4D0- 7F7E-4EF5- 8815- 7C48C597551E		"Cancelacion De Gastos Por Comprobar Del Ch- 137" (SIC)	\$1,800.00
			OCA6D218- A159-4FCD- B578- E93537CDD555			\$2,000.00
			F856F4EE-3B04- 482E-BA5D- 70C603AFD43A			\$1,850.15
			6F8DF81A- B081-46FA- 8B56- 9C7226F73757			\$2,000.00
			1D455DB6- 3B7F-48CE- 9D74- E494EA9B6959			\$1,985.00
7.9	E00089	02/10/2025	79477F7D- 553A-48C1- BD17- 56B70A627FC2		"Pago De Material Electrico, Material De Construccion, Gostos De Orden Social, Combustible Y Refacciones Para Vehiculo" (SIC)	\$5,700.00
			57781FE1- AB72-498F- 8C07- 594ED22E32D3			\$5,350.00
			7DC83CC6- 16B4-4FE5- A9F1- 300B471B0253			\$3,360.00
			C6206453- 8A03-463F- AC2B- B60B51C685FD			\$5,780.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			7EF8155E-4813-47F1-819C-AD09C8FCB0D5			\$1,500.89
7.10	E00094	03/10/2025	D9F003CD-6BF8-4EA1-99E9-B0C2E95706A7		"Pago De Combustible Y Ayudas Economicas" (SIC)	\$1,400.19
			0A4064A6-F586-461D-BA71-1C6C226E0837			\$1,000.00
Total						\$225,934.26

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001600-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$246,639.55 (Son: doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$246,639.55 (Son: doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, junio, octubre y noviembre de 2025, por diversos conceptos, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes que contenga, al menos, la fecha en que se utilizaron los bienes, descripción de los bienes utilizados y la cantidad de bienes utilizados y que dicha bitácora se encuentre suscrita por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica de los proveedores para cumplir con los solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar para los numerales 8.5 y 8.6, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00089	09/04/2025	AAA18D39-0255-47ED-8EA9-20F6E7AC1153	Gilberto Sánchez López	"Pago De Material Construcción. Gp Gilberto Sanchez Lopez**, Folio Pago: 44" (SIC)	\$4,096.13
						\$15,149.02
						\$1,900.08
						\$3,839.98
						\$15.00
Subtotal Gilberto Sánchez López						\$25,000.21
8.2	D00050	01/10/2025	22EF13FF-DA4F-41F6-A2F9-CE6A69B67537		"Cancelacion De Gastos Por Conprobar Del Ch-123" (SIC)	\$2,001.00
8.3	D00051	01/10/2025	62F4F6A3-8342-4D78-9E3A-D3D4BB69AA6D	Jorge Mukul Borges	"Cancelacion De Gastos Por Conprobar Del Ch-124" (SIC)	\$1,786.40
		01/10/2025	678E5ED0-4648-4B2D-A8D1-3FF73E0FCD9D			\$2,001.00
		Subtotal Jorge Mukul Borges				
8.4	D00050	01/10/2025	CDECE2F0-9774-44F5-9A42-C7D48DE578B6	Luis Fernando Salazar Irabien	"Cancelacion De Gastos Por Conprobar Del Ch-123" (SIC)	\$13,862.00
Subtotal Luis Fernando Salazar Irabien						\$13,862.00
8.5	C00269	05/11/2025	Sin CFDI	No identificado	"Pago De Pintura. Gp Ramiro De Jesus Chin Ake, Folio Pago: 158" (SIC)	\$12,595.74
8.6	E00117	05/11/2025	Sin CFDI		"Pago De Material Electrico" (SIC)	\$58,893.20
Subtotal no identificado						\$71,488.94
8.7	C00021	05/02/2025	2F81E1DD-93BA-4D8D-ADA7-89257811CD5A	Ramiro de Jesús Chin Aké	"Pago De Pintura. Gp Ramiro De Jesus Chin Ake, Folio Pago: 9" (SIC)	\$50,000.00
8.8	C00049	05/03/2025	2DFEB1A0-0FDB-4C16-90C9-38322C3645ED		"Pago De Pintura. Gp Ramiro De Jesus Chin Ake, Folio Pago: 22" (SIC)	\$53,800.00
8.9	C00144	03/06/2025	968BEB94-83D8-425D-B5A4-D67EB96FAB3D		"Pago De Pintura. Gp Ramiro De Jesus Chin Ake, Folio Pago: 77" (SIC)	\$26,700.00
Subtotal Ramiro de Jesús Chin Aké						\$130,500.00
Total						\$246,639.55

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001600-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 9.

Monto observado: \$232,951.20 (Son: doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$232,951.20 (Son: doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), en el mes de abril de 2025, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción y entrega de los bienes, listado de beneficiarios de los regalos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI.	Importe
9.1	C00095	14/04/2025	D9184B02-A3A3-5792-8DBD-ED3B11E5AB6A	Grupo Cristalero del Sureste	"PAGO DE REGALOS. GRUPO CRISTALERO DEL SURESTE SA DE CV, Folio Pago: 49" (SIC)	\$232,951.20

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$290,000.00 (Son: doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$290,000.00 (Son: doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2025, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el número de contrato, fecha, lugar y partes, objeto claro y específico del servicio, monto total con desglose de impuestos y forma de pago, vigencia y fechas de los eventos, obligaciones de ambas partes, cláusulas de entrega y comprobación, penalizaciones, fundamento legal, partida presupuestal y firmas autógrafas de los responsables, listado detallado de los grupos y/o artistas contratados que incluya fecha, lugar y horario en que se presentaron, descripción del servicio contratado (número de integrantes, repertorio, duración de la presentación, equipo técnico utilizado), costo unitario y total por cada grupo; carteles, invitaciones, programas oficiales, publicaciones en redes sociales, fotografías, videos, notas de prensa o flyers de promoción en los que se haya difundido la presentación de los grupos y/o artistas contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.1	C00146	03/06/2025	A7C1049C-076A-419A-AF4A-4010B9ACFE29	Mager Publicidad	"PAGO DE SERVICIO DE ORQUESTAS JARANERAS PARA FIESTA TRADICIONAL. GP MAGER PUBLICIDAD, Folio Pago: 78" (SIC)	\$139,200.00
10.2	C00147	03/06/2025	AEB0F112-8A8F-4C30-		"PAGO DE SERVICIO DE CHARANGAS PARA FIESTA TRADICIONAL.	\$91,640.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			8E20-D7770676B198		GP MAGER PUBLICIDAD, Folio Pago: 79" (SIC)	
10.3	C00148	03/06/2025	9BC46A3D-7E2B-4735-BFE6-FD6D2CE57387		"PAGO DE SERVICIO GRUPO MUSICAL PARA FIESTA TRADICIONAL. GP MAGER PUBLICIDAD, Folio Pago: 80" (SIC)	\$59,160.00
Total						\$290,000.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, recibido el día 31 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

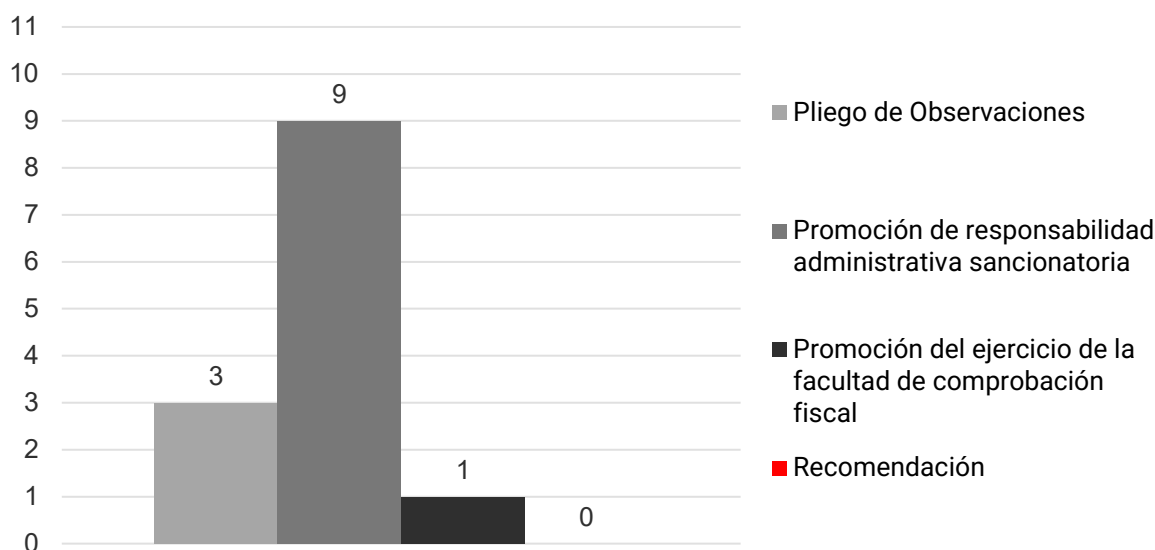
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	No solventada	\$358,000.00	\$358,000.00	Pliego de Observaciones DAMB-60001600-CF-25-2026-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$225,934.26	\$225,934.26	Pliego de Observaciones DAMB-60001600-CF-25-2026-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$246,639.55	\$221,639.34	Pliego de Observaciones DAMB-60001600-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$232,951.20	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$290,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
11	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$805,573.60 (OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>